

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Expediente 2016-0217-TRA-PI**

**Solicitud de inscripción de nombre comercial (BAC 6 ASOCIADOS)**

**BRENES Y ARTAVIA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A., Apelante**

**Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2016-813)**

**Marcas y Otros Signos**



***VOTO 0819-2016***

***TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas veinte minutos del dieciocho de octubre del dos mil dieciséis.***

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Ricardo Vargas Valverde, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 1-653-276, apoderado especial de **BRENES Y ARTAVIA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.** con cédula de persona jurídica 3-101-154888, domiciliada en San José, Edificio Meridiano, Guachipilín de Escazú, Costa Rica, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las quince horas cinco minutos doce segundos del diecisiete de marzo del dos mil dieciséis.

***RESULTANDO***

***PRIMERO.*** Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial al ser las 13:21:43 horas del 28 de enero del 2016, el licenciado Ricardo Vargas Valverde, solicitó el registro del nombre comercial  para servicios de consultoría a nivel internacional en diversas áreas de la administración de empresas, economía y gerencia.



**SEGUNDO.** Que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante la resolución dictada a las quince horas cinco minutos doce segundos del diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, indicó en lo conducente, lo siguiente: **“POR TANTO Con base en las razones expuestas... SE RESUELVE: Rechazar la inscripción de la solicitud presentada.”**

**TERCERO.** Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial al ser las 09:37:43 horas del 30 de marzo del 2015, el licenciado Ricardo Vargas Valverde, en la representación indicada, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la resolución relacionada, y por esa circunstancia, conoce este Tribunal.

**CUARTO.** Que a la sustanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la validez de lo actuado, realizadas las diligencias del caso, se dicta la presente resolución.

**Redacta la Juez Ureña Boza, y;**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS.** Este Tribunal tiene como hechos con tal carácter los siguientes:

- 1- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de servicios **BAC**, registro 194958, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A., vigente al 29 de setiembre del 2019, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Servicios de Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina*” (v.f. 78).

- 2- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de fábrica y servicios  **EXPOBAC**, registro 183116, cuyo titular es el BANCO

BAC SAN JOSE S.A., vigente al 12 de diciembre del 2018, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina*” (v.f. 131).

- 3- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de servicios



, registro 233810, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A., vigente al 21 de febrero del 2024, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina*” (v.f. 245).

- 4- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de servicios



, registro 233830, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A., vigente al 21 de febrero del 2024, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; todo lo anterior relacionado con compras*” (v.f. 261).

- 5- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de servicios

**BAC SPECIAL**, registro 235000, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A., vigente al 5 de mayo del 2024, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; todo lo anterior relacionado con eventos especiales*” (v.f. 263).

- 6- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de servicios



, registro 237288, cuyo titular es el BANCO BAC SAN



JOSE S.A., vigente al 4 de agosto del 2024, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina*” (v.f. 271).

- 7- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de servicios



, registro 236344, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A., vigente al 5 de mayo del 2024, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; todo lo anterior relacionado con eventos especiales*” (v.f. 275).

- 8- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de servicios



, registro 236345, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A., vigente al 5 de mayo del 2024, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; todo lo anterior relacionado con eventos especiales*” (v.f. 277).

- 9- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de servicios



, registro 236317, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A., vigente al 17 de junio del 2014, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; todo lo anterior relacionado con eventos especiales*” (v.f. 278).



- 10- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de servicios **BAC SUCURSAL DIGITAL**, registro 249426, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A., vigente al 21 de enero del 2026, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina lo anterior relacionado con servicios y actividades bancarios prestados vía web (por medio de internet)*” (v.f. 288).
- 11- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de fábrica y servicios **BAC VIRTUAL**, registro 249425, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A., vigente al 21 de enero del 2026, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina, lo anterior relacionado con servicios y actividades bancarios prestados vía web (por medio de internet)*” (v.f. 290).
- 12- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de fábrica y comercio **BAC DIGITAL**, registro 249467, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A., vigente al 21 de enero del 2026, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina, lo anterior relacionado con servicios y actividades bancarios prestados vía web (por medio de internet)*” (v.f. 292).
- 13- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de servicios **Universidad para la Educación Financiera BAC Credomatic**, registro 244540, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A., vigente al 2 de julio del 2025, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Publicidad, gestión de negocios comerciales, todo lo anterior específicamente dirigido a un programa de educación financiera superior*” (v.f. 300).
- 14- Que en el Registro de la Propiedad Industrial, se encuentra inscrita la marca de servicios **BAC RENTING**, registro 249826, cuyo titular es el BANCO BAC SAN JOSE S.A.,

vigente al 29 de enero del 2026, en clase 35 internacional para proteger y distinguir “*Gestión de negocios comerciales, administración comercial, específicamente alquiler de máquinas y aparatos de oficina*” (v.f. 302).

**SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS.** Este Tribunal no encuentra hechos que con tal carácter sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

**TERCERO. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** El Registro de la Propiedad Industrial determinó rechazar la inscripción del nombre comercial  pues al coexistir estos signos en el comercio, se estaría afectando el derecho de elección del consumidor y socavando el esfuerzo de los empresarios por distinguir sus giros comerciales y servicios a través de signos distintivos ya que los signos comparten más similitudes que diferencias desde un punto de vista fonético y gráfico, además el giro comercial del signo posee relación estrecha con los servicios de los signos inscritos en clase 35. El signo propuesto se encuentra dentro de las prohibiciones del artículo 65 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento.

Por su parte, el recurrente en su apelación y agravios indica que la marca Bac&Asociados y su logo diferenciador no tienen similitud con la marca BAC y los registros indicados por el Registro de la Propiedad Industrial, además de no tener nombre comercial inscrito. Por otra parte, la marca Bac&Asociados es la empresa de su representada que cuenta con 30 años de existencia y uso, sin perjuicio alguno de ninguna empresa.

**CUARTO. SOBRE EL FONDO.** La distintividad es el requisito básico que debe cumplir todo nombre comercial a fin de ser consecuente con su propia naturaleza como es la de ser un signo distintivo, y en tal sentido, la de individualizar a un determinado empresario dentro del mercado.

Este Tribunal en el voto 0276-2007 de las doce horas con quince minutos del 16 de agosto de 2007 señaló que “...el **nombre comercial** es todo signo o denominación que sirve para identificar

a una persona en el ejercicio de su actividad empresarial y distinguir su actividad de las actividades idénticas o similares. Más concretamente, *nombre comercial* es aquel signo denominativo o mixto que identifica y distingue a un establecimiento comercial, de otros, con el objeto de que sean reconocidos por el público dentro del mercado, tal como se infiere de la definición establecida en el artículo segundo de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, al estipular que el *nombre comercial* es un “*Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado*”.

Bajo esa misma línea de pensamiento, BREUER MORENO, citado por BERTONE y CABANELLAS, señala que el *nombre comercial* es: “... *aquel bajo el cual un comerciante –empleando la palabra en su sentido más amplio– ejerce los actos de su profesión; es aquél que utiliza para vincularse con su clientela; para distinguirse a sí mismo en sus negocios o para distinguir a su establecimiento comercial...*” (Véase a Mario Efraim LÓPEZ GARCÍA, Nombres comerciales y emblemas, en <http://www.ilustrados.com/publicaciones/EpyAuVFplAWdWFYapo.php>), de lo que se deduce que la protección del *nombre comercial*, se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente.

Tales nociones son las que revelan que el objeto del *nombre comercial*, de acuerdo con las definiciones dadas por la doctrina en general y el artículo segundo de la Ley de Marcas en particular, tiene una función puramente distintiva, reuniéndose en un signo, la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular, tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de productos, ubicación geográfica, etcétera, lo que le permite a la empresa ser conocida individualmente por los compradores, a efecto de captar su adhesión, buscando mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida sobre sus rivales.

Ahora bien, los artículos 64 y siguientes de la Ley de Marcas, regulan los *nombres comerciales*.

Teniendo como supuesto (porque así lo es), que el régimen y trámites para la protección de un **nombre comercial** es muy similar al de la **marca**, resulta que pueden utilizarse para el primero, los mismos procedimientos previstos para la segunda, pero sin soslayar que, en lo que se refiere al examen relativo a la **admisibilidad** o no de un nombre comercial, las normas que deben ser aplicadas son los numerales 2 y 65 de la Ley de Marcas, este último estableciendo lo siguiente:

*“... Un nombre comercial no podrá consistir, total ni parcialmente, en una designación u otro signo contrario a la moral o el orden público o susceptible de causar confusión, en los medios comerciales o el público, sobre la identidad, la naturaleza, las actividades, el giro comercial o cualquier otro asunto relativo a la empresa o el establecimiento identificado con ese nombre comercial o sobre la procedencia empresarial, el origen u otras características de los productos o servicios producidos o comercializados por la empresa”.*

En consecuencia, un **nombre comercial** puede ser objeto de registración cuando cumple a cabalidad con todos los siguientes elementos: **a) perceptibilidad**, esto es, capacidad de ser percibido por el público, debido a que debe tratarse, necesariamente, de un signo denominativo o mixto, de uno capaz de ser leído y pronunciado (artículo 2 de la Ley de Marcas); **b) distintividad**, en otras palabras, capacidad distintiva para diferenciar al establecimiento de que se trate de cualesquiera otros (artículo 2 ibídem); **c) decoro**, es decir, que no sea contrario a la moral o al orden público (artículo 65 ibídem); y **d) inconfundibilidad**, vale aclarar, que no se preste para causar confusión, o un riesgo de confusión acerca del origen empresarial del establecimiento, o acerca de su giro comercial específico (artículo 65 de la Ley de Marcas).

De tal suerte, a la luz de lo estipulado en los ordinales 2 y 65 de la Ley de Marcas, al momento de ser examinado el **nombre comercial** que se haya solicitado inscribir, son esos cuatro aspectos anteriores los que deben ser valorados por la autoridad registral calificadora.

Ahora bien, en el caso concreto, los signos bajo examen son los siguientes:

<b>Signo</b>		<b>BAC</b>	
<b>Registro</b>	<i>Solicitado</i>	<i>Inscrita</i>	<i>Inscrita</i>
<b>N°</b>	----	<i>194958</i>	<i>183116</i>
<b>Tipo de signo</b>	<i>Nombre comercial</i>	<i>Marca de Servicios</i>	<i>Marca de Fábrica y Servicios</i>
<b>Protección y Distinción</b>	<i>Servicios de consultoría a nivel internacional en diversas áreas de la administración de empresas, economía y gerencia.</i>	<i>Servicios de Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina</i>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina</i>
<b>Clase</b>	<i>No aplica</i>	<i>35</i>	<i>35</i>
<b>Titular</b>	<i>BRENES Y ARTAVIA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.</i>	<i>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</i>	<i>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</i>

<b>Signo</b>			<b>BAC SPECIAL</b>
<b>Registro</b>	<i>Inscrita</i>	<i>Inscrita</i>	<i>Inscrita</i>
<b>N°</b>	<i>233810</i>	<i>233830</i>	<i>235000</i>
<b>Tipo de signo</b>	<i>Marca de Servicios</i>	<i>Marca de Servicios</i>	<i>Marca de Servicios</i>
<b>Protección y Distinción</b>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina</i>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; todo lo anterior relacionado con compras</i>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; todo lo anterior relacionado con eventos especiales</i>
<b>Clase</b>	<i>35</i>	<i>35</i>	<i>35</i>
<b>Titular</b>	<i>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</i>	<i>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</i>	<i>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</i>

<b>Signo</b>			
<b>Registro</b>	<i>Inscrita</i>	<i>Inscrita</i>	<i>Inscrita</i>

<b>N°</b>	237288	236344	236345
<b>Tipo de signo</b>	<i>Marca de Servicios</i>	<i>Marca de Servicios</i>	<i>Marca de Servicios</i>
<b>Protección y Distinción</b>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina</i>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; todo lo anterior relacionado con eventos especiales</i>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; todo lo anterior relacionado con eventos especiales</i>
<b>Clase</b>	35	35	35
<b>Titular</b>	<i>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</i>	<i>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</i>	<i>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</i>

<b>Signo</b>		<i>BAC SUCURSAL DIGITAL</i>	<i>BAC VIRTUAL</i>
<b>Registro</b>	<i>Inscrita</i>	<i>Inscrita</i>	<i>Inscrita</i>
<b>N°</b>	236317	249426	249425
<b>Tipo de signo</b>	<i>Marca de Servicios</i>	<i>Marca de Servicios</i>	<i>Marca de fábrica y Servicios</i>
<b>Protección y Distinción</b>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; todo lo anterior relacionado con eventos especiales</i>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina lo anterior relacionado con servicios y actividades bancarios prestados vía web (por medio de internet)</i>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina, lo anterior relacionado con servicios y actividades bancarios prestados vía web (por medio de internet)</i>
<b>Clase</b>	35	35	35
<b>Titular</b>	<i>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</i>	<i>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</i>	<i>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</i>

<b>Signo</b>	<i>BAC DIGITAL</i>	<i>Universidad para la Educación Financiera BAC Credomatic</i>	<i>BAC RENTING</i>
<b>Registro</b>	<i>Inscrita</i>	<i>Inscrita</i>	<i>Inscrita</i>
<b>N°</b>	249467	244540	249826
<b>Tipo de signo</b>	<i>Marca de fábrica y comercio</i>	<i>Marca de Servicios</i>	<i>Marca de Servicios</i>

<i>Protección y Distinción</i>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina, lo anterior relacionado con servicios y actividades bancarios prestados vía web (por medio de internet)</i>	<i>Publicidad, gestión de negocios comerciales, todo lo anterior específicamente dirigido a un programa de educación financiera superior</i>	<i>Gestión de negocios comerciales, administración comercial, específicamente alquiler de máquinas y aparatos de oficina</i>
<i>Clase</i>	35	35	35
<i>Titular</i>	<b>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</b>	<b>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</b>	<b>BANCO BAC SAN JOSE S.A.</b>

En el cotejo solo fueron incluidas las marcas registradas en clase internacional 35, establecidas para “*Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.*”, en razón de la gestión del giro comercial solicitado por la sociedad **BRENES Y ARTAVIA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.** sea: “*Servicios de consultoría a nivel internacional en diversas áreas de la administración de empresas, economía y gerencia*”.

Desde el punto de vista gráfico, el signo propuesto  como nombre comercial es denominativo, donde las palabras bac&asociados de color blanco en minúscula con el signo & cuyo nombre en español es et (en color naranja) y la palabra “asociados”, todo en fondo color azul, siendo que, ambos signos poseen el mismo elemento preponderante o tópico que consiste en la denominación BAC, aconteciendo entonces la posibilidad del riesgo de confusión por asociación; fonéticamente comparten la misma suerte, pues el elemento preponderante se vocaliza y pronuncia igual bac/BAC.

Desde el punto de vista ideológico, debe advertirse que la marca es de fantasía, pues se trata de un vocablo creado, el cual no tiene significado conceptual alguno; efectuado entonces el cotejo de rigor, se determina que gráfica y fonéticamente el término preponderante es la palabra BAC que se repite en ambos signos (únicamente difiere en el símbolo & y la palabra asociados, donde esta última es genérica, entendida como aquella que se compone de conjunciones de palabras habitualmente usadas en el lenguaje español y de uso común en relación al giro y servicios que protege), es por ello que el signo bac&asociados como nombre comercial, no tiene aptitud distintiva, requisito necesario para ser inscrita como marca.

El signo solicitado pudiera producir riesgo de confusión y riesgo de asociación empresarial en el consumidor, ya que las marcas registradas anteriormente descritas y que pertenecen al BANCO BAC SAN JOSE S.A., poseen similitud con la solicitada, de igual forma, los servicios que se busca distinguir y proteger están relacionados con finanzas, seguros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, entre otros.

Estos los podemos ubicar en la clase 35, que comprende principalmente los servicios prestados por personas u organizaciones cuyo objetivo primordial es prestar asistencia en: 1) la explotación o dirección de una empresa comercial, o 2) la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa industrial o comercial, es por lo anterior que no es posible aplicar el principio de especialidad en razón de que el nombre comercial solicitado pretende proteger, servicios de consultoría a nivel internacional en diversas áreas de la administración de empresas, economía y gerencia, estando los esos servicios completamente relacionados con los de las marcas inscritas.

Por lo anterior, se concluye que el signo solicitado como nombre comercial  no es posible registrar dada la posibilidad de riesgo de confusión y riesgo de asociación con las marcas inscritas, además de la relación existente en los servicios y la actividad mercantil que esas marcas inscritas protegen. Todo lo anterior según lo estipulado en los ordinales 2, 3, 65 y 66 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos.

Siendo lo procedente confirmar la resolución de las quince horas cinco minutos doce segundos del diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, declarando sin lugar el recurso de apelación presentado por el licenciado Ricardo Vargas Valverde, apoderado especial de **BRENES Y ARTAVIA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.**, sobre la inscripción del nombre comercial .

**QUINTO. EN CUANTO AL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.** Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009, se da por agotada la vía administrativa.

**POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara *sin lugar* el recurso de apelación interpuesto por el licenciado Ricardo Vargas Valverde, en su condición de apoderado especial de **BRENES Y ARTAVIA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las quince horas cinco minutos doce segundos del diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, la cual se *confirma*. Se deniega la solicitud de inscripción como nombre comercial del signo . Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

*Norma Ureña Boza*

*Leonardo Villavicencio Cedeño*

*Ilse Mary Díaz Díaz*

*Jorge Enrique Alvarado Valverde*

*Guadalupe Ortiz Mora*



**DESCRIPTORES:**

**MARCAS INTRINSECAMENTE INADMISIBLES**

**TE: MARCAS CON FALTA DE DISTINTIVIDAD**

**TG: MARCAS INADMISIBLES**

**TG: TIPOS DE MARCAS**

**TNR: 00:43:89**

**TNR: 00.60.55**